

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de septiembre de 2019

Solicitud Folio: 00928519

Información Pública
Unidad de Transparencia
SE/UT/039/2019

# C. DIANA LIZETH CARDIEL ARREOLA PRESENTE.-

# Información solicitada:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO COPIA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

# Respuesta:

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 28 de agosto de 2019, a la que se le asignó el folio número 00928519 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, 95 y, 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que:

Por este medio se le hace entrega de la documentación requerida a través de la solicitud ya señalada, en donde solicitó copia de los contratos celebrados con los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, ahora bien, toda vez que esta Secretaría Ejecutiva debe garantizar la protección de datos personales, ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual dispone en sus artículos; 3, fracción I, 68 y 69, fracción I, que se considera como información confidencial, toda aquella concerniente a personas físicas identificadas o identificables. En este orden de ideas, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), FIRMA O RÚBRICA y DOMICILIO, que aparece en los contratos celebrados con los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana, son datos confidenciales, toda vez que identifican a las personas físicas, afectando su intimidad pues se refieren a sus rasgos gráficos, características físicas, de origen y ubicación.

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DOWALDO COLOSIO 703. PISO S FRACC VALLE HEAL SALTILLO COMMUNA DE ZANANOZA C.P. 25205





El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), está vinculado al nombre de su titular, por lo cual, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es un dato personal y, por tanto, información confidencial. La FIRMA está considerada como rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento. La RÚBRICA se define como rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye. Por tal motivo, se advierte que tanto la firma, como la rúbrica son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el DOMICILIO de una persona fisica es el lugar donde reside, por lo cual el DOMICILIO hace identificable a una persona, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar respuesta oportuna a su solicitud de información, el Comité de Transparencia emitió ACUERDO CT/012/2019, en fecha 30 de agosto del año en curso, mediante el cual clasifica de confidencial los datos personales y sensibles (RFC, FIRMA o RÚBRICA y DOMICILIO) que contengan los contratos celebrados, y ordena a la Unidad de Transparencia realizar la versión pública de los mismos atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobadas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Ahora bien, en relación a lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió a realizar la versión pública de los contratos celebrados, en los que se omitirá el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma o Rúbrica y Domicilio, por tratarse de datos confidenciales, en apego a lo establecido en el Capítulo IX, de las Versiones Públicas, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales son de carácter obligatorio para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), que puede visualizar en el siguiente link:

http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\_de\_Clasificacion\_y\_Desclasificacion\_de\_la\_informacio n.pdf

Asimismo, se le informa que la versión pública de los contratos celebrados con los consejeros que integran el Consejo de Participación Ciudadana, podrá encontrarlos adjuntos al presente.

(844) 688 21 70

BLVD. LUIS DOMALDO COLOSIO 703. PISO 3 FRACE. VALLE HEAL, SALTILLO COMMULA DE ZAMAGDIA C.P. 25205



No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (via infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

# ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.e.p. Lie. José Manuel Gil Navarro. Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva. Ĉie.p. Archivo tek



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I. DE "LA ENTIDAD":

- **I.1** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.2** Que el C. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, es el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.3** Que de acuerdo con el artículo 167, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.4** Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"** por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.
- **I.5** Que el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero 2018, en su Acuerdo número **SEA/OG/003/2018**, aprobó por unanimidad el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los integrantes

del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 05 de octubre del 2017, mismo que estará vigente hasta en tanto el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza decida su modificación y el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA ENTIDAD".

- **I.6** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida presupuestal 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **I.7** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3070 al 3081 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170714M4A.
- **I.9** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 703, tercer piso, Fraccionamiento Valle Real, Código Postal 25205, Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- **II.1** Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio como miembro integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Que mediante dictamen de la Comisión de Selección por el que se designa a los integrantes del Consejo de Participación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2017, acredita ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, fracciones I y II, y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **Le Contribuyente**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **II.4** Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- **II.5** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, en la Fiscalía General de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de "LA ENTIDAD" y demás información de carácter reservado y confidencial.

II.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

**II.7** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** " **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se compromete a participar activamente de las obligaciones y atribuciones que tiene previstas el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de las cuales destacan las establecidas en los artículos 15 y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA ENTIDAD" y en general al Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" cubrirá "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad mensual neta de \$89,509.39 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Nueve pesos 39/100 M.N.), dicho pago se estipula con base al impuesto sobre la renta y demás impuestos y deducciones contemplados en las leyes correspondientes. El pago mencionado se dividirá y pagará en dos exhibiciones, el cual se le transferirá a una cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en moneda de curso legal, contra la firma del recibo correspondiente.

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables, por lo cual **"LA ENTIDAD"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Por su parte, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a firmar los días de pago un recibo en favor de "LA ENTIDAD", por la totalidad del pago por concepto de honorarios devengados hasta esa fecha, entendiéndose que a la firma del mismo implicará su conformidad en que la cantidad recibida cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho, deberá exigirla precisamente al otorgar el recibo de referencia.

**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 04 de octubre de 2019.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA ENTIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA ENTIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.**- Tomando en consideración que el Consejo de Participación Ciudadana se encuentra integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y elegidos conforme al artículo 18 de la misma Ley, se advierte entonces el compromiso irrestricto de dar cumplimiento con las atribuciones dispuestas para el Colegiado en el artículo 21 de la Ley de la materia, a saber:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;

- **III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- **V.** Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- **VI.** Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- **VII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
- **d)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- **VIII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política

- estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- **XI.** Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- **XIV.** Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- **XV.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- **XVI.** Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el estado;
- **XVII.** Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y;
- **XVIII.** Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los gastos que genere "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones serán cubiertos por "LA ENTIDAD", siempre y cuando "LA PRESTADORA LOS DE SERVICIOS" entregue una relación que identifique con toda precisión los gastos incurridos en el cumplimiento de sus funciones y los mismos sean comprobados en los términos que le sean señalados por "LA ENTIDAD".

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no deberá incurrir en gastos salvo que cuente con la autorización expresa de **"LA ENTIDAD"**, ya que los mismos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"LA ENTIDAD"** y atendiendo a los Lineamientos de Austeridad de **"LA ENTIDAD"** y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, "LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, en el caso de que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

	(RUBRICA)
•	•

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

(RÚBRICA)	

JUAN ADOLFO VON BERTRAB SARACHO, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JAFIA PACHECO VALTIERRA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

#### I. DE "LA ENTIDAD":

- **I.1** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.2** Que el C. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, es el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.3** Que de acuerdo con el artículo 167, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.4** Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"** por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.
- **I.5** Que el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero 2018, en su Acuerdo número **SEA/OG/003/2018**, aprobó por unanimidad el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los integrantes

del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 05 de octubre del 2017, mismo que estará vigente hasta en tanto el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza decida su modificación y el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA ENTIDAD".

- **I.6** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" conforme a la partida presupuestal 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **I.7** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3070 al 3081 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170714M4A.
- **I.9** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 703, tercer piso, Fraccionamiento Valle Real, Código Postal 25205, Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- **II.1** Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio como miembro integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.2** Que mediante dictamen de la Comisión de Selección en fecha 5 de octubre del 2018 se le designó integrante del Consejo de Participación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 26 de octubre de 2018, con el que acredita ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, fracciones I y II, y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **II.4** Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- **II.5** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, en la Fiscalía General de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación

que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de "LA ENTIDAD" y demás información de carácter reservado y confidencial.

II.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

**II.7** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se compromete a participar activamente de las obligaciones y atribuciones que tiene previstas el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de las cuales destacan las establecidas en los artículos 15 y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA ENTIDAD" y en general al Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" cubrirá "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad mensual neta de \$89,509.39 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Nueve pesos 39/100 M.N.), dicho pago se estipula con base al impuesto sobre la renta y demás impuestos y deducciones contemplados en las leyes correspondientes. El pago mencionado se dividirá y pagará en dos exhibiciones, el cual se le transferirá a una cuenta

bancaria de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en moneda de curso legal, contra la firma del recibo correspondiente.

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables, por lo cual "LA ENTIDAD" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Por su parte, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a firmar los días de pago un recibo en favor de "LA ENTIDAD", por la totalidad del pago por concepto de honorarios devengados hasta esa fecha, entendiéndose que a la firma del mismo implicará su conformidad en que la cantidad recibida cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho, deberá exigirla precisamente al otorgar el recibo de referencia.

**QUINTA.**- El presente contrato observará una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 04 de octubre de 2019.

**SEXTA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA ENTIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato

**NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"LA ENTIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.**- Tomando en consideración que el Consejo de Participación Ciudadana se encuentra integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y elegidos conforme al artículo 18 de la misma Ley, se advierte entonces el compromiso irrestricto de dar cumplimiento con las atribuciones dispuestas para el Colegiado en el artículo 21 de la Ley de la materia, a saber:

Aprobar sus normas de carácter interno;

- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- **III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- **V.**Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- **VI.**Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- **VII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
- **d)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- **VIII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política

- estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- **XI.** Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- **XIV.** Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- **XV.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- **XVI.** Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el estado;
- **XVII.** Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y;
- **XVIII.** Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los gastos que genere "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones serán cubiertos por "LA ENTIDAD", siempre y cuando "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" entregue una relación que identifique con toda precisión los gastos incurridos en el cumplimiento de sus funciones y los mismos sean comprobados en los términos que le sean señalados por "LA ENTIDAD".

**"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no deberá incurrir en gastos salvo que cuente con la autorización expresa de **"LA ENTIDAD"**, ya que los mismos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"LA ENTIDAD"** y atendiendo a los Lineamientos de Austeridad de **"LA ENTIDAD"** y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, "LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, en el caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

(RÚBRICA)
-----------

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

(RÚBRICA)	

JAFIA PACHECO VALTIERRA, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA YURI SOLÍS GAONA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

#### I. DE "LA ENTIDAD":

- **I.1** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.2** Que el C. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, es el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.3** Que de acuerdo con el artículo 167, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.4** Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"** por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.
- **I.5** Que el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero 2018, en su Acuerdo número **SEA/OG/003/2018**, aprobó por unanimidad el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los integrantes

del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 05 de octubre del 2017, mismo que estará vigente hasta en tanto el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza decida su modificación y el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA ENTIDAD".

- **I.6** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" conforme a la partida presupuestal 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **I.7** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3070 al 3081 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170714M4A.
- **I.9** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 703, tercer piso, Fraccionamiento Valle Real, Código Postal 25205, Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- **II.1** Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio como miembro integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.2** Que mediante dictamen de la Comisión de Selección por el que se designa a los integrantes del Consejo de Participación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2017, acredita ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, fracciones I y II, y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **Le Contribuyente**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **II.4** Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- **II.5** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, en la Fiscalía General de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de "LA ENTIDAD" y demás información de carácter reservado y confidencial.

II.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

**II.7** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se compromete a participar activamente de las obligaciones y atribuciones que tiene previstas el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de las cuales destacan las establecidas en los artículos 15 y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA ENTIDAD" y en general al Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" cubrirá "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad mensual neta de \$89,509.39 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Nueve pesos 39/100 M.N.), dicho pago se estipula con base al impuesto sobre la renta y demás impuestos y deducciones contemplados en las leyes correspondientes. El pago mencionado se dividirá y pagará en dos exhibiciones, el cual se le transferirá a una cuenta bancaria de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en moneda de curso legal, contra la firma del recibo correspondiente.

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables, por lo cual "LA ENTIDAD" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Por su parte, "LAA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a firmar los días de pago un recibo en favor de "LA ENTIDAD", por la totalidad del pago por concepto de honorarios devengados hasta esa fecha, entendiéndose que a la firma del mismo implicará su conformidad en que la cantidad recibida cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho, deberá exigirla precisamente al otorgar el recibo de referencia.

**QUINTA.**- El presente contrato observará una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 04 de octubre de 2019.

**SEXTA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA ENTIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato

**NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"LA ENTIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.**- Tomando en consideración que el Consejo de Participación Ciudadana se encuentra integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y elegidos conforme al artículo 18 de la misma Ley, se advierte entonces el compromiso irrestricto de dar cumplimiento con las atribuciones dispuestas para el Colegiado en el artículo 21 de la Ley de la materia, a saber:

I. Aprobar sus normas de carácter interno;

II. Elaborar su programa de trabajo anual;

- **III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- **V.**Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- **VI.**Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- **VII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
- **d)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- **VIII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política

- estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- **XI.** Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- **XIV.** Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- **XV.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- **XVI.** Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el estado;
- **XVII.** Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y;
- **XVIII.** Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los gastos que genere "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones serán cubiertos por "LA ENTIDAD", siempre y cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregue una relación que identifique con toda precisión los gastos incurridos en el cumplimiento de sus funciones y los mismos sean comprobados en los términos que le sean señalados por "LA ENTIDAD".

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no deberá incurrir en gastos salvo que cuente con la autorización expresa de **"LA ENTIDAD"**, ya que los mismos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"LA ENTIDAD"** y atendiendo a los Lineamientos de Austeridad de **"LA ENTIDAD"** y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, "LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, en el caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

(RÚBRICA)
-----------

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

(RÚBRICA)	
	_

ANA YURI SOLÍS GAONA, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS RANGEL ORONA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

#### I. DE "LA ENTIDAD":

- **I.1** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.2** Que el C. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, es el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.3** Que de acuerdo con el artículo 167, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.4** Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"** por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.
- **I.5** Que el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero 2018, en su Acuerdo número **SEA/OG/003/2018**, aprobó por unanimidad el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los integrantes

del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 05 de octubre del 2017, mismo que estará vigente hasta en tanto el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza decida su modificación y el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA ENTIDAD".

- **I.6** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida presupuestal 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **I.7** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3070 al 3081 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170714M4A.
- **I.9** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 703, tercer piso, Fraccionamiento Valle Real, Código Postal 25205, Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- **II.1** Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio como miembro integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Que mediante dictamen de la Comisión de Selección por el que se designa a los integrantes del Consejo de Participación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2017, acredita ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, fracciones I y II, y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **Le Contribuyente**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **II.4** Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- **II.5** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, en la Fiscalía General de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de "LA ENTIDAD" y demás información de carácter reservado y confidencial.

II.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

**II.7** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** " **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se compromete a participar activamente de las obligaciones y atribuciones que tiene previstas el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de las cuales destacan las establecidas en los artículos 15 y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA ENTIDAD" y en general al Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" cubrirá "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad mensual neta de \$89,509.39 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Nueve pesos 39/100 M.N.), dicho pago se estipula con base al impuesto sobre la renta y demás impuestos y deducciones contemplados en las leyes correspondientes. El pago mencionado se dividirá y pagará en dos exhibiciones, el cual se le transferirá a una cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en moneda de curso legal, contra la firma del recibo correspondiente.

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables, por lo cual **"LA ENTIDAD"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Por su parte, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a firmar los días de pago un recibo en favor de "LA ENTIDAD", por la totalidad del pago por concepto de honorarios devengados hasta esa fecha, entendiéndose que a la firma del mismo implicará su conformidad en que la cantidad recibida cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho, deberá exigirla precisamente al otorgar el recibo de referencia.

**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 04 de octubre de 2019.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA ENTIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA ENTIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.**- Tomando en consideración que el Consejo de Participación Ciudadana se encuentra integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y elegidos conforme al artículo 18 de la misma Ley, se advierte entonces el compromiso irrestricto de dar cumplimiento con las atribuciones dispuestas para el Colegiado en el artículo 21 de la Ley de la materia, a saber:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;

- **III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- **V.** Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- **VI.** Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- **VII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
- **d)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- **VIII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política

- estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- **XI.** Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- **XIV.** Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- **XV.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- **XVI.** Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el estado;
- **XVII.** Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y;
- **XVIII.** Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los gastos que genere "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones serán cubiertos por "LA ENTIDAD", siempre y cuando "LA PRESTADORA LOS DE SERVICIOS" entregue una relación que identifique con toda precisión los gastos incurridos en el cumplimiento de sus funciones y los mismos sean comprobados en los términos que le sean señalados por "LA ENTIDAD".

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no deberá incurrir en gastos salvo que cuente con la autorización expresa de **"LA ENTIDAD"**, ya que los mismos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"LA ENTIDAD"** y atendiendo a los Lineamientos de Austeridad de **"LA ENTIDAD"** y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, "LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, en el caso de que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

(RÚBRICA)

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

(RÚBRICA)	

CARLOS RANGEL ORONA, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA DE LOURDES DE KOSTER LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I. DE "LA ENTIDAD":

- **I.1** Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.2** Que el C. Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, es el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.3** Que de acuerdo con el artículo 167, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.4** Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con **"LA ENTIDAD"** por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.
- **I.5** Que el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero 2018, en su Acuerdo número **SEA/OG/003/2018**, aprobó por unanimidad el monto de la contraprestación que por concepto de sus servicios recibirán los integrantes

del Consejo de Participación Ciudadana a partir del 05 de octubre del 2017, mismo que estará vigente hasta en tanto el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza decida su modificación y el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA ENTIDAD".

- **I.6** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" conforme a la partida presupuestal 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **I.7** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3070 al 3081 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES170714M4A.
- **I.9** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 703, tercer piso, Fraccionamiento Valle Real, Código Postal 25205, Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- **II.1** Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio como miembro integrante del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.2** Que mediante dictamen de la Comisión de Selección por el que se designa a los integrantes del Consejo de Participación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2017, acredita ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, fracciones I y II, y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **II.3** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **Le Contribuyente**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **II.4** Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- **II.5** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o Estatal, en la Fiscalía General de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de "LA ENTIDAD" y demás información de carácter reservado y confidencial.

II.6 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

**II.7** Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se compromete a participar activamente de las obligaciones y atribuciones que tiene previstas el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de las cuales destacan las establecidas en los artículos 15 y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la Cláusula anterior de manera individual y colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA ENTIDAD" y en general al Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" cubrirá "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad mensual neta de \$89,509.39 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Nueve pesos 39/100 M.N.), dicho pago se estipula con base al impuesto sobre la renta y demás impuestos y deducciones contemplados en las leyes correspondientes. El pago mencionado se dividirá y pagará en dos exhibiciones, el cual se le transferirá a una cuenta bancaria de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en moneda de curso legal, contra la firma del recibo correspondiente.

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte conducente en los términos de las leyes fiscales aplicables, por lo cual "LA ENTIDAD" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Por su parte, "LAA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a firmar los días de pago un recibo en favor de "LA ENTIDAD", por la totalidad del pago por concepto de honorarios devengados hasta esa fecha, entendiéndose que a la firma del mismo implicará su conformidad en que la cantidad recibida cubre el trabajo desempeñado, sin que pueda exigir posteriormente pago de prestación alguna, ya que cualquier cantidad a la que creyere tener derecho, deberá exigirla precisamente al otorgar el recibo de referencia.

**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 04 de octubre de 2019.

**SEXTA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA ENTIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**OCTAVA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato

**NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** comunicará a **"LA ENTIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA.**- Tomando en consideración que el Consejo de Participación Ciudadana se encuentra integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, y elegidos conforme al artículo 18 de la misma Ley, se advierte entonces el compromiso irrestricto de dar cumplimiento con las atribuciones dispuestas para el Colegiado en el artículo 21 de la Ley de la materia, a saber:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;

- **III.** Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- **V.** Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- **VI.** Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- **VII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
- c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;
- **d)** Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- **VIII.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política

- estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- **XI.** Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- **XIV.** Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- **XV.** Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- **XVI.** Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el estado;
- XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y;
- **XVIII.** Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los gastos que genere "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por el desempeño de sus funciones serán cubiertos por "LA ENTIDAD", siempre y cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregue una relación que identifique con toda precisión los gastos incurridos en el cumplimiento de sus funciones y los mismos sean comprobados en los términos que le sean señalados por "LA ENTIDAD".

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no deberá incurrir en gastos salvo que cuente con la autorización expresa de **"LA ENTIDAD"**, ya que los mismos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"LA ENTIDAD"** y atendiendo a los Lineamientos de Austeridad de **"LA ENTIDAD"** y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, "LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, en el caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en su caso desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Consejo de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el numeral 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2018.

(RÚBRICA)
-----------

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

MARÍA DE LOURDES DE KOSTER LÓPEZ, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.